

---

## **RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1088/2022**

VISTO:

El Expediente N° 702-003181-2022, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N0 151-1 - Código Tributario faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que mediante Resolución N° 1241-DGR/2021 y con el objetivo de simplificar a los contribuyentes y responsables, el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales a través de la página oficial, se adecuó el procedimiento a seguir para la obtención, recupero y utilización de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.).

Que como consecuencia de lo aludido precedentemente, se dejaron sin efecto las Resoluciones N° 0342-DGR-2008 con sus modificatorias y la N° 0420-DGR/2020, ésta última referida al procedimiento para la obtención de Clave de Usuario Registrado (C.U.R.) con carácter provisoria.

Que la Resolución N° 0562-DGR/2020, establece las disposiciones específicas por la que deben regirse los Planes de Facilidades de Pago, que incluyan obligaciones tributarias vencidas, que se encuentren tanto en instancia administrativa como judicial, accediendo al sitio web de la Dirección General de Rentas.

Que la antedicha Resolución de Planes de Pago, hace referencia en el TÍTULO II, DISPOSICIONES COMUNES, Artículo 2°, a la obtención de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.), en los términos de las Resoluciones N° 0342-DGR/2008 y N° 0420- DGR/2020 las cuales y con posterioridad, fueron dejadas sin efecto por la Resolución N° 1241-DGR/2021.

Que por los Considerandos que anteceden, surge la necesidad de modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 0562-DGR/2020, a fin de adecuarlo a la normativa vigente en lo concerniente a la obtención de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.).

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

**Art 1** - Sustitúyese en la Resolución N° 0562-DGR/2020, su Artículo 2°, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°.- A los efectos de formalizar el plan de pago, los contribuyentes deberán acceder al sitio web de la Dirección General de Rentas utilizando la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.), en los términos de la Resolución N° 1241- DGR/2021, o la que en el futuro la reemplace.”

**Art. 2** - De forma.